

CAPÍTULO 2

Las condiciones de acceso a la democracia de las mujeres

Lourdes Consuelo Pacheco Ladrón de Guevara
y Celso Valderrama Delgado
Universidad Autónoma de Nayarit
lpacheco_1@yahoo.com, celsovalderrama@yahoo.com

Resumen

Uno de los problemas centrales de la democracia es la exclusión sistemática de diversos actores, entre ellos, las mujeres, de ahí entonces que es preciso avanzar en las explicaciones a fin de argumentar en torno a la exclusión permanente de las mujeres de los sistemas electorales que permita proponer alternativas a su incorporación. Además de lo anterior, debe tomarse en cuenta el ritmo desigual de la incorporación de los avances electorales en el territorio nacional. El objetivo del presente documento consiste en precisar el impacto que las cuotas de género tienen para el avance político de las mujeres en la democracia mexicana y la reciente disposición de paridad. Para ello, se llevó a cabo una metodología cualitativa basada en el estudio de los

avances en toda la república junto con un estudio a profundidad en el Estado de Nayarit en particular. Los principales resultados muestran el efecto que tienen las disposiciones de cuotas en la incorporación de las mujeres en las asambleas legislativas para la incorporación de las mujeres.

Las principales conclusiones se refieren a las desventajas que la democracia establece para las mujeres y a la necesidad de que se avance a un ritmo homogéneo en todo el país debido a que la heterogeneidad de las legislaciones de las diversas entidades permite la aplicación de normativas diferentes en todo el país, lo que redundaría en aplicaciones discrecionales de la norma.

Antecedentes

La constatación del déficit de representación de las mujeres en la democracia occidental ha dado lugar a diversos análisis. Uno de ellos refiere la subrepresentación política de la mujer en las asambleas legislativas o parlamentos de todo el mundo, lo que ha justificado la búsqueda de métodos más eficaces para incrementar su número: el sistema de cuota constituye uno de los mecanismos más aceptado y extendido para revertir esta situación por demás injusta. El sistema de cuotas, con todo y el entusiasmo que han generado, presenta dos importantes sesgos aparentemente contradictorios: a) su relativa eficacia, y b) un salto cualitativo hacia una política de metas cuya materialización sea viable.

Como se sabe, los sistemas de cuota se fundamentan en un recurso jurídico conocido como principio de discriminación positivo, a través del cual se establece una reserva rígida para el grupo social que se busca favorecer, siempre y cuando se sujete a las siguientes condiciones: a) se aplique sólo en casos muy particulares de discriminación como la racial, étnica, sexual, religiosa, lingüística, entre otras (Bird;2003); b) se produzcan en contextos de 'especial escasez' como listas electorales, puestos de trabajo.

Consecuencia de lo anterior, el sistema de cuotas no deja de ser una discriminación directa, unilateral y por ello ha de ser admitidas, aún en el caso

de que se acepten, restrictiva y excepcionalmente, ya que deben sujetarse a la exigencia del contenido esencial del derecho fundamental a no ser discriminado en razón del sexo, superando los estrictos requisitos del principio de proporcionalidad. Si bien el sistema de cuotas implica que las mujeres deben constituir un número o porcentaje determinado de miembros de un órgano de gobierno, en una lista de candidatos, una asamblea parlamentaria o una comisión, de entrada hay que hacer notar, que la carga de la selección no recae en un grupo de mujeres en particular, sino en quienes controlan el proceso de selección.

Problema

El ritmo de la incorporación de los avances electorales ha sido dispar en las diversas entidades federativas, de ahí que se tenga una heterogeneidad de disposiciones en relación a diversos tópicos: la integración de los consejos electorales, los requisitos para ser candidatos a diversos cargos de elección popular, etcétera. Entre esas heterogeneidades destaca la correspondiente a las cuotas de género puesto que se tienen legislaciones electorales estatales que establecen cuotas de 75/25, 70/30, 60/40 y 50/50, las cuales a su vez, operan para diversos cargos.

La última entidad que incorporó a su legislación electoral la cuota de género fue Nayarit ya que el 5 de octubre de 2013 se publicó la reforma a la Ley Electoral del Estado de Nayarit, donde se establecían diversas disposiciones para las elecciones en relación con la equidad de género. 60/40 para las candidaturas del Congreso Local y regidurías y 50/50 para sindicaturas y presidencias municipales.

El presente texto presenta reflexiones sobre el impacto de la cuota de género en la integración de los cabildos y del Congreso del Estado de Nayarit a partir de la elección local que tuvo lugar el 6 de julio de 2014. En esa contienda se renovó la Cámara de Diputados y 20 presidencias municipales. Se propusieron a mil ocho mujeres a diversos cargos, entre candidatas propietarias y suplentes así como a candidaturas independientes.

En el proceso se eligieron 138 regidores y 18 diputados por el método de mayoría relativa. Además se podían registrar 20 candidatas a presidencias municipales o síndicas. El total de mujeres candidatas podían ser 168 mujeres por cada uno de los partidos por lo que si se toma en cuenta que participaron 6 partidos políticos, el número de candidatas se elevó a más de mil. Además de ello, por el método de representación proporcional se elegirían a 59 regidurías de RP y 12 diputaciones.

Justificación

Las modificaciones incorporadas a la ley no cumplieron con las expectativas de la sociedad civil que había propuesto la paridad de género. Entre las principales críticas que se pueden realizar a las reformas realizadas en octubre de 2013, se tienen:

1. La iniciativa establece la paridad sólo en el principio de Representación Proporcional
2. El establecimiento de la cuota de género en 60/40 es, para esa época un retraso en la legislación electoral y no un avance.
3. La disposición del voto por planillas en el caso de los Ayuntamientos, en cuanto a Presidente Municipal y Síndico, correspondientes a géneros distintos, es un subterfugio para que las mujeres no sean nominadas a la presidencias municipales al nombrarlas como síndicas y aparentar que con ello se cumple un principio de equidad.
4. La recomendación a los partidos políticos de procurar equidad de género en sus órganos internos de decisión.
5. Procurar que los organismos electorales recurran a la equidad de género para su conformación.

La modificación a la Ley tuvo un impacto directo en la integración del Congreso Local ya que estará integrado por 14 diputadas lo cual representa el 46% del total.

Marco Teórico

La paulatina adopción de sistemas de cuotas en la mayoría de los países con regímenes democráticos, se ha introducido también un cambio en el

significado del término equidad. La noción liberal clásica de equidad era la 'igualdad de oportunidades' o 'igualdad competitiva', de ahí que conceder el derecho al voto a las mujeres haya sido considerado suficiente para lograr equidad, lo demás quedaba en manos de cada mujer. De ello da cuenta la historia del sufragismo y México constituye un buen ejemplo.

Los sistemas de cuotas han pretendido ampliar las bases de legitimación de los regímenes democráticos ya que se inscriben en la posibilidad de representar a las mujeres, excluidas de la democracia formal. Se parte del supuesto de que una mayor presencia de las mujeres en las legislaturas permitirá contar con mayores posibilidades de incorporar los intereses de las mujeres en las políticas públicas y, con ello, favorecer decisiones para un mayor número de ciudadanos. Las cuotas de género estarían en la base del funcionamiento y ampliación de la legitimidad de los regímenes democráticos contemporáneos.

En el debate sobre la representatividad¹, las asambleas legislativas deberían contener representantes proporcionales a los representados existentes en la sociedad. En un segundo momento, las asambleas legislativas deberían responder a los intereses de los representados (sin importar si pertenecen o no al grupo cuyos intereses expresan).

No fue sino hasta que distintos sectores y grupos feministas –o femeninos de distinto signo– denunciaron la subrepresentación política y presionaron para buscar medidas compensatorias, que el concepto de equidad adquirió relevancia y nuevo significado; valga decir, se exigió igualar oportunidades y 'proporcionalidad numérica' (Dahlerup; 2002:163). El argumento ha sido que la verdadera igualdad de oportunidades no existe, el simple hecho de que se incluya en las leyes no garantiza su cabal cumplimiento. Si bien es cierto que existen una serie de obstáculos que impiden que las mujeres obtengan su cuota de influencia política, la discriminación directa y unilateral como la cuota constituye, por tanto, un medio para igualar oportunidades, más no por ello asegura resultados.

¹ De acuerdo a la revisión de Hanna Pitkin. 1985. El concepto de representación, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1985.

A partir de las Conferencias Internacionales de la Mujer (Beijing, 1995) y sobre Población y Desarrollo (El Cairo, 1994) se renovó la práctica política feminista en la década de los noventa, sobre todo en cuanto a sus demandas y formas de hacer política. En particular, el movimiento feminista presionó a los gobiernos a realizar acciones contra la discriminación de las mujeres. A nivel interno, desde los años setenta se advirtió la presencia en la escena social de diversos grupos, organizaciones, movimientos de mujeres y movimientos feministas que en diversas vertientes dieron cuenta de un proceso de sensibilización y politización que las llevó a asumir las demandas de género al mismo tiempo que las demandas de clase. Además, el terremoto de 1985, el proceso electoral democrático de 1988 y el levantamiento del Ejército Popular Zapatista de 1994, posibilitaron la organización de mujeres con distintas demandas y propuestas. Estas organizaciones, su articulación, dinamismo y estrategias se dieron de manera desigual a lo largo y ancho del país. Así, mientras las mujeres de las zonas pobres del país se agruparon a través de demandas indígenas y campesinas, en el centro y norte las agrupaciones tenían que ver con las clases medias urbanas, vinculadas a centros académicos (Sánchez, 2004).

En cuanto al segundo punto, el sistema político mexicano opera como una articulación de diversos sistemas políticos locales y regionales que mantuvieron el control de las regiones durante tiempos largos dentro del autoritarismo que caracterizó al dominio del monopartido en México. En el lapso de 1930 a 1990 los sistemas de poder locales se caracterizaron por la forma desigual y subordinada en que participaban dentro del sistema político en su conjunto. Los ámbitos de poder regionales fueron funcionalizados en torno al dominio central. El tiempo de regionalización de la reforma política, la forma como a nivel local se traducen los cambios ocurridos en el centro del sistema político, tiene que ver con las condiciones locales en que operan los grupos de poder. La transición puede ocurrir con un ritmo en el centro del país y con otros, muy distintos, en las diversas regiones.

Las leyes de cuotas fue aplicada por vez primera en América Latina en

1991, siendo Argentina el primer país en establecer la cuota del 30% para mujeres en su Cámara de Diputados (conocida como Ley de cuotas). Para 1998 la habían incorporado once países más; Colombia ha incorporado este mecanismo (30%) para cargos de máximo nivel decisorio de la administración pública (Peschard; 2002 y Bareiro; 2004). Como se sabe, México constituye una modalidad particular toda vez que la cuota de género se incluye en su legislación electoral nacional (COFIPE), en algunos Códigos o Leyes electorales de gobiernos estatales², y en los estatutos de dos partidos políticos nacionales: PRI y PRD. En el caso del COFIPE se hace explícito su carácter temporal limitado a cinco elecciones federales (Peschard; 2003 y Peña; 2003b).

Las distintas formulaciones de las leyes de cuotas implican establecer correcciones a la democracia representativa, de tal manera que se de un salto a la democracia participativa. Ello porque la democracia representativa tiene asignaturas pendientes en las sociedades de capitalismo tardío como la mexicana. La incorporación de las mujeres a la democracia representativa es una de esas asignaturas pendientes. La crítica feminista a la democracia liberal ha cuestionado los principios básicos de la democracia liberal en cuanto a la ciudadanía de las mujeres y el proceso de subjetivación de las mujeres ya que ello ocurrió dentro de colectivos en tanto que la construcción de la subjetivación de los varones ocurrió a partir de un proceso histórico distinto dado por la individualización y su postura frente al Estado (Pacheco, 2010).

El sistema de cuotas en México inició en 2002 como un efecto de las disposiciones federales. En el establecimiento del sistema de cuotas a lo largo y ancho del territorio no debe olvidarse la importancia de las acciones conjuntas que las diputadas de diversos partidos políticos han llevado a cabo en torno a objetivos comunes, el prestigio que la iniciativa conlleva en términos de modernidad y, finalmente, la posibilidad de que la medida tenga consecuencias positivas para el partido que la apoya.

² Datos actualizados a mayo del 2007 indican que actualmente existen un total de 32 países en el ámbito internacional donde se ha incluido un sistema de cuota que aplica en las elecciones de gobiernos sub-nacionales o locales; de este total diez países son latinoamericanos incluido México (IDEA; 2007).

Estudiar los procesos regionales permite afinar la mirada en torno a las dinámicas específicas en que participan los diversos actores sociales y políticos. La heterogeneidad regional se ha ido apreciando cada vez más conforme las investigaciones han ayudado a percibir la complejidad del entramado de los tres ámbitos y sus repercusiones en el acceso de las mujeres a las Asambleas Legislativas.

El primer paso para la ciudadanía de las mujeres fue la obtención del voto, actualmente la ampliación de la ciudadanía de las mujeres se centra en el derecho a ser elegidas. El derecho a elegir inició en el interior del país: en 1923 se reconoció en San Luis Potosí el derecho de las mujeres que sabían leer y escribir a participar en los procesos electorales. En 1947 se amplió a todo el ámbito nacional pero circunscrito a las elecciones municipales. Fue en 1953 cuando el derecho al voto se amplía al resto de los procesos electorales. El voto de las mujeres estuvo lejos de convertirlas en elegidas. Las mujeres, junto con otros grupos sociales se convirtieron en la base electoral de la democracia autoritaria y excluyente que ha caracterizado al país.

El mecanismo que se adoptó en México para incluir a las mujeres a la democracia fue establecer el sistema de cuotas legislativas lo que permitió establecer el principio de discriminación positiva hacia las mujeres, ya que las disposiciones sobre las cuotas están contenidas en leyes electorales y no en la Constitución General (Peschard, 2002). También se siguió el sistema de cuotas de género para candidaturas y no para asegurar una masa crítica en los parlamentos. Esto implica que la legislación sólo obliga a los partidos políticos a presentar listas de candidatas para los puestos de elección popular, pero no garantiza que cierto número de escaños sean realmente ocupados por mujeres.

Método

Se utilizó un método cuantitativo y cualitativo basado en el análisis de los resultados de las elecciones locales en el Estado de Nayarit correspondiente a 2014. Para ello se utilizaron los datos del Instituto Estatal Electoral así como

los datos proporcionados por la prensa local en el seguimiento del proceso electoral.

Resultados

La resistencia para incorporar a las mujeres al poder aprovecha los últimos resquicios de la sociedad tradicional. Si bien a nivel federal se observan incrementos en la participación política de las mujeres, ello no siempre ocurre en los estados de la federación, los congresos locales y las presidencias municipales. Por ello, vale la pena preguntarse si las mismas medidas que han dado resultado a nivel nacional lo pueden hacer a nivel local.

Las modificaciones a la Ley Electoral de Nayarit

La legislación electoral de Nayarit fue la última legislación en incorporar cuota de género en el país. No obstante las diversas propuestas presentadas con anterioridad, fue hasta 2013 cuando se modificó la Ley Electoral para incorporar cuota de género. Ello fue el resultado de diversas iniciativas propuestas por grupos de la sociedad civil, académicas y partidos políticos. Desde el establecimiento de la primera mención a las cuotas en la legislación federal, en 1993 al COFIPE se realizaron acciones a fin de modificar la legislación estatal. Sin embargo, la falta de compromiso de los diversos partidos políticos evitó que se incorporaran las cuotas de género en la legislación electoral de Nayarit.

Como era de preverse, los partidos políticos establecieron el porcentaje de 40 por ciento para las candidaturas de mujeres y el 60% para las candidaturas de los varones. Aún con esa lectura, el impacto de las modificaciones se expresó en un mayor número de mujeres en los diversos cargos, de manera heterogénea.

Un elemento importante a considerar es la administración partidaria de las cuotas de género al interior de los distintos partidos políticos. En la práctica se tienda a seleccionar mujeres que puedan ser más fácilmente dominadas o al menos que su actuación como diputadas obedezca más a las decisiones

del partido político y no a decisiones del ámbito de autonomía de las mujeres. De ahí que la aplicación real de la cuota de género transite por las prácticas autoritarias de los partidos políticos.

Congreso del Estado

El impacto más visible ocurrió en la composición del Congreso del Estado de Nayarit ya que las diputadas pasaron a constituir el 46% de la composición del Congreso. Nayarit. Diputados Locales de mayoría en el Congreso del Estado de Nayarit. 2014-2017.

Distrito	H	M
Total	10	8
I		M
II	H	
III		M
IV		M
V	H	
VI		M
VII	H	
VIII	H	
IX		M
X		M
XI	H	
XII	H	
XIII	H	
XIV	H	
XV		M
XVI		M
XVII	H	
XVIII	H	

Fuente: IEEN. 2014. Tepic, Nayarit, www.ieen.gob.mx

Después de la asignación de las diputaciones de representación proporcional, la distribución final se ubicó en 16 hombres propietarios y 14 mujeres diputadas propietarias, lo cual da un porcentaje de 46.6% de composición femenina.

Las diputadas electas para el Congreso son:

PARTIDO POLITICO	MAYORIA RELATIVA	REPRESENTACION
PRI	Jassive Durán Jasmine María Bogaran Candy Yescas Blancas Any Marilu Porras María Angélica Sánchez María Isidra Vargas López	Sofía Bautista Zambrano Olga Lidia Serrano Montes
PAN	Martha Rodríguez Ivideliza Reyes	Felicitas Parra Elsa Nayeli Pardo Rivera
PRD		Sonia Nohelia Ibarra Fránquez
PT		Fidela Pereira

El impacto de la cuota de género se observa en el siguiente cuadro comparativo:

Legislatura	Total	Mujeres	%	PRI	PAN	PRD	Otro
XVII (1972-1975)	9	1	11.1	1	0	0	0
XVIII (1975-1978)	10	1	10.0	1	0	0	0
XIX (1978-1981)	20	2	10.0	2	0	0	0
XIX (1981-1984)	20	2	10.0	2	0	0	0
XXI (1984-1987)	22	3	13.6	3	0	0	0
XXII (1987-1990)	30	2	6.6	2	0	0	0
XXIII (1990-1993)	30	1	3.3	1	0	0	0
XXIV (1993-1996)	30	2	6.6	2	0	0	0
XXV (1996-1999)	30	3	10.0	1	2	0	0
XVI (1999-2002)	30	4	13.3	3	0	0	1
XXVII (2002-2005)	30	5	16.6	3	1	0	1

XXVIII (2005-2008)	30	8	26.6	5	1	2	0
XXIX (2008-2011)	30	2	6.6	1	0	1	0
XXX (2011-2014)	30	8	26.6	5	1	1	1
XXI (2014-2017)	30	14	46.6	8	4	1	1

Fuente: H. Congreso del Estado de Nayarit. www.congresonayarit.mx

¿Es posible evaluar los sistemas de cuotas?

Para evaluar los sistemas de cuota se deben tomar en cuenta las condiciones reales en que las mujeres acceden a los puestos de elección popular. En particular el hecho de que el acceso ocurre a través de los partidos políticos, de ahí que se generen fidelidades partidarias y no reconocimientos de género. A su vez, la heterogeneidad de las mujeres hace difícil centrar la atención en algo que pudiera identificar una homogeneidad. Otro aspecto lo constituye la necesaria relación entre el movimiento organizado de mujeres y las mujeres que acceden a los puestos de representación en cada lugar y tiempo.

Para avanzar en el estudio del impacto de las Leyes de Cuotas en los sistemas estatales debe tomarse en cuenta la actuación de las mujeres en los Parlamentos, en torno a:

- Si se avanza en la ciudadanía plena de las mujeres
- Si se incluyen temáticas de género a partir de la diferencia
- Si se reasignan cargos tradicionales de hombres a mujeres
- Si se avanza en alianzas entre mujeres
- Si el trabajo de las mujeres impacta en las mujeres reales
- Si se generan nuevas prácticas legislativas
- Si se posibilitan nuevas relaciones entre las mujeres y el movimiento feminista
- Si se cambian las prácticas de elección de candidatos en los partidos políticos
- Si se generan nuevas instancias de mediación de género

No obstante lo anterior, en las Entidades Federativas estudiadas, se observan los siguientes resultados:

- Efecto de ampliación del acceso de las mujeres a las instancias de representación.
- Efecto de mayor presencia en las comisiones parlamentarias de importancia.
- Aumento de la actividad legislativa protagonizada por mujeres.
- Incorporación de temáticas vinculadas a mujeres en la Agenda Legislativa.
- Ampliación del principio de cuotas a diversas instancias.
- Incorporación de temáticas de derechos humanos, reconocimiento social y derechos reproductivos, entre los más importantes.
- Participación en acciones legislativas sin referencia al género.
- Aumento de la “mirada” legislativa en proyectos de género.
- Generación de modelos identificatorios positivos.
- Aumento de la relación entre mujeres representantes y movimiento de mujeres.
- Orientación de las acciones tanto a fortalecer a las mujeres en el ámbito público como en el privado.
- Ampliación de la gama de derechos de las mujeres en dimensiones diversas.
- Efectos reales en la ampliación de la ciudadanía de las mujeres al garantizar derechos que ya les correspondían.
- Posibilidad de ejercer una presión diversa por el número que significan.
- Aumento del espacio de poder de las diputadas.

Conclusiones y recomendaciones

No es posible establecer conclusiones o reflexiones definitivas sobre el impacto de las cuotas de género y paridad en los sistemas políticos de las entidades federativas porque el efecto ha sido diverso. En un sentido, tanto las cuotas como la paridad, permiten un acceso más igualitario a la representación de las mujeres, pero en otro, se trata de un mecanismo que es utilizado dentro de las prácticas autoritarias de los partidos políticos. A

pesar de que permiten un acceso más igualitario, es posible discutir sobre las posibilidades de representación “de las mujeres” tomando en cuenta el hecho que las mujeres no son un grupo homogéneo.

En Nayarit el avance político de las mujeres en los espacios públicos ha estado signado por la mediatización de las mujeres al interior de los partidos políticos y los espacios de participación. No obstante lo anterior, se pueden distinguir periodos en los esfuerzos por esa lucha de parte de las mujeres. En un primer momento se tienen los esfuerzos por la obtención del sufragio electoral que culminó en 1953. En un segundo momento, la obtención de espacios de participación a partir de la militancia en partidos políticos y en uno tercero y contemporáneo, la participación de las mujeres en la vida política de la entidad signada por la institucionalización de género.

La modificación a la Ley Electoral en Nayarit no se distinguió por ser una legislación de avanzada, por el contrario, siguió conservando los candados, ambigüedades y subterfugios por donde la participación política de las mujeres se puede desdibujar. Por ello, es necesario realizar un diagnóstico para identificar el estado que guarda la protección y garantía del principio de igualdad y no discriminación del marco regulatorio en la normatividad nayarita.

Sin embargo, el impacto que las modificaciones tuvieron en la composición tanto del Congreso del Estado como en las regidurías ha sido significativo. Ello habla de la efectividad de las cuotas. Ello no ocurrió en los casos de las presidencias municipales, por lo que sólo en aquellos espacios donde la cuota es obligatoria, los partidos políticos registran candidaturas de mujeres. En los espacios donde no están obligados, no lo hacen.

El establecimiento de la Ley de cuotas en las legislaciones estatales debe ser visto como el resultado de un conjunto de factores entre los que destacan: la legislación federal, los espacios abiertos por el movimiento de mujeres en vinculación con coyunturas de los sistemas políticos estatales, la necesidad de cumplir con compromisos internacionales en torno a la participación de

las mujeres en la democracia. La forma como quedó estipulado el acceso a partir de las cuotas refleja la mayor o menor presencia del movimiento de mujeres en los contextos regionales. La heterogeneidad que ocurrió en México respecto de los “sistemas de cuotas” convierte a este mecanismo en un sistema complejo con alcances diferentes para el acceso de las mujeres a los órdenes de gobierno, en particular, a órganos legislativos desde los que sea posible promover temas y asuntos de mujeres.

En síntesis, los sistemas de cuota deben verse como una posibilidad para ampliar la ciudadanía a las mujeres, incrementar sus propias oportunidades de acceso al poder, desde el cual preparen el camino para una sociedad más inclusiva y equitativa y, sobre todo, para que las siguientes generaciones de mujeres puedan incorporarse a los procesos legislativos sin las trabas existentes en la actualidad.

Bibliografía

- Bird, K. (2003). The Political Representation of Women and Ethnic Minorities in Established Democracies, McMaster University, Department of Political Science, Hamilton, Ontario, Canada, disponible en: <http://www.hks.harvard.edu/fs/pnorris/Acrobat/stm103%20articles/Karen%20Bird%20amidpaper.pdf>
- Dahlerup, D. (2002). Quotas; A jump to equality? The need for international comparisons of the use of electoral quotas to obtain equal political citizenship for women, International Institute for Democracy and Electoral Assistance (IDEA), on 25 september, Jakarta, Indonesia, disponible en: http://www.quotaproject.org/CS/CS_Comparative.pdf
- Pacheco, L. (coordinadora) (2006). La cuota de género en México y su impacto en los Congresos Estatales. Baja California Sur, Colima, Coahuila, Durango, Jalisco, Guerrero y Nayarit, UAN, Tepic, Nayarit
- Pacheco, L. (2010). El sexo de la ciencia, México: Juan Pablos Editores.
- Peña, B. O. (2003). ¿Igualdad o diferencia? Derechos políticos de la mujer y cuota de género en México: estudio de caso en Baja California Sur, UABCS, Plaza y Valdez, México.
- Peschard, J. (2002). El sistema de cuotas en América Latina. Panorama General en Mujeres en el parlamento. Más allá de los números, Serie

- Manuales, Internacional IDEA, Estocolmo, disponible en http://www.idea.int/publications/wip/upload/chapter_04a-CS-LatinAmerica.pdf
- Pitkin, H. (1985). El concepto de representación, Madrid: Centro de Estudios Constitucionales.
- Sánchez-Olvera, A. (2004). El feminismo en la construcción de la ciudadanía de las mujeres en México, UNAM: Facultad de Estudios Superiores Acatlán, México